

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA (INSTRUMENTOS MUSICALES Y CARGA COMPLEMENTARIA) A PRESTAR EN EL MARCO DE LOS CONCIERTOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE A REALIZAR EN EL MES DE JULIO DE 2009 A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1º.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.**

**1.1.-** Este pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones administrativas particulares que habrá de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, de los servicios de transporte de mercancía (instrumentos musicales y carga complementaria) a prestar en el marco de los conciertos que la Orquesta Sinfónica de Tenerife realizará en el mes de julio de 2009 a la República Popular China.

**1.2.-** De acuerdo con la expresión de la codificación de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea, aprobada por Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo nº 451/2008, de 23 de abril, norma que deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/1993 del Consejo, el código de definición correspondiente al presente objeto contractual se identifica con los números 79 (servicio de agencias de viajes, operadores turísticos y otros servicios de reservas, y servicios relacionados con los mismos) y 51.2 (servicios de transporte aéreo y espacial de mercancías).

**1.3.-** Condiciones técnicas para la prestación de los servicios de transporte de mercancía:

Los instrumentos que acompañen a la Orquesta serán puestos a disposición del contratista por los regidores del P.I.M., en sus cajas de transporte.

El espacio mínimo a contratar por la empresa adjudicataria para el transporte de los instrumentos será de tres pallets, con un máximo de cinco pallets, debiendo tenerse en cuenta no sólo el volumen sino también las medidas de las cajas en que se transporten aquellos, a efectos de su acceso a las bodegas de los aviones. El material deberá acceder de forma paletizada (a través de pallets tipo P I P).

El transporte de la carga, que será de cuenta del P.I.M. tanto desde Sede de la O.S.T. al aeropuerto de partida como del aeropuerto de llegada a Santa Cruz de Tenerife, respetará el siguiente régimen de disponibilidad:

- **Tenerife-Pekín:** Los instrumentos podrán ser entregados en Tenerife para viajar desde el día 29 de junio de 2009, debiendo estar disponibles en Pekín el día 2 de julio de 2009 por la mañana, en el lugar que se comunicará oportunamente. El traslado de la carga desde el aeropuerto de llegada en Pekín hasta la primera sala de concierto será de cargo de la entidad organizadora.
- **Pekín-Tenerife:** Los instrumentos estarán disponibles para el regreso el día 6 de julio en Pekín, por la noche tras la finalización del concierto, procurándose que la carga sea entregada con carácter preferente en la Sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife el día 10 de julio a primera hora de la mañana. El camión que trasladará la carga dentro de Pekín será puesto a disposición por la entidad organizadora.

El traslado de los regidores del P.I.M. deberá coordinarse con el traslado de la carga, de tal manera, que los mismos se encuentren en el punto de destino en el momento en que se produzca la llegada de los instrumentos. El costo del traslado de los regidores será de cuenta del P.I.M.

Asimismo, un representante de la empresa adjudicataria acompañará a la carga y a los regidores durante el transcurso del viaje, ocupándose de los trámites aduaneros y del seguimiento de la carga en general. Dicho representante debe tener dominio del idioma chino y castellano, realizando en consecuencia las funciones de traducción en relación con las necesidades de comunicación que surjan durante el transcurso del viaje.

Los traslados en camión durante los conciertos en la República Popular China serán de cuenta de la entidad organizadora.

Todos los trámites aduaneros correspondientes a la carga, incluyendo la realización y tramitación del cuaderno ATA serán de cuenta de la empresa adjudicataria y deberán ser realizadas por el propio personal de dicha empresa.

## **2º.- RÉGIMEN JURÍDICO**

**2.1.-** En lo no contemplado en el presente pliego, del que se derivan los derechos y obligaciones de ambas partes, y las condiciones técnicas de las prestaciones, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, reguladora de los Contratos del Sector Público (en adelante, L.C.S.P.), así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante,

R.G.L.C.A.P.), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

Asimismo, regirán la presente contratación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, éste último en cuanto no se oponga a la L.C.S.P.

**2.2.-** Si no se prevé expresamente como hábiles, todos los plazos establecidos en días en este pliego se entenderán referidos a días naturales.

**2.3.-** Se admite la presentación de variantes o alternativas por los licitadores. De ofertarse, éstas versarán sobre las condiciones y características de los servicios a prestar durante la vigencia del contrato, así como sobre el precio del mismo.

### **3º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

**3.1.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del Patronato Insular de Música, es el Presidente del mismo en virtud de lo dispuesto en la Base 20.1º.a) de las de Ejecución del Presupuesto de la indicada entidad social para el ejercicio económico de 2009.

**3.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **4º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

**4.1.-** El gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de **CIEN MIL (100.000,00 €.-) EUROS**, impuestos indirectos excluidos, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de servicios por encima del mínimo de servicios previsto en el presente Pliego (esto es, por encima del número mínimo de tres pallets que configuran la carga).

**4.2.-** Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se atenderán con cargo al crédito que se consigne en el Capítulo II ("Gastos en bienes corrientes y servicios"), comprendido en el Presupuesto del Patronato Insular de Música para el año 2009.

## **5º.- DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El período de vigencia del presente contrato se extenderá desde la formalización del mismo y hasta la finalización de los conciertos.

## **6º.- REVISIÓN DE PRECIOS**

La presente contratación no está sujeta a revisión de precios.

## **7º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**7.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del L.C.S.P., extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios probatorios establecidos en el artículo 62 del mismo texto legislativo.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización que cuente con elementos personales y materiales suficientes para la satisfactoria ejecución del contrato.

**7.2.-** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 de la L.C.S.P.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano (art. 23 del R.G.L.C.A.P.).

**7.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## **8º.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Para acudir al presente procedimiento de contratación no será requisito la previa constitución de garantía provisional.

## **II. ADJUDICACIÓN**

### **9º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

**9.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el I.G.I.C., asciende a la cantidad de cien mil (100.000 €.-) euros.

**9.2.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente, por ser adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

El expediente del contrato será asimismo objeto de tramitación urgente, de acuerdo con lo previsto en el apartado primero del artículo 96 de la L.C.S.P., y sujetándose en consecuencia a las normas contenidas en el apartado segundo del mencionado precepto.

**9.3.- CRITERIOS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN.-** Los criterios objetivos y su correspondiente valoración máxima (100 puntos) por orden decreciente de importancia que se configuran como base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

| <b>MEJORAS</b> |  | <b>PUNTOS</b> |
|----------------|--|---------------|
| <b>A.</b>      | <b>Mejor oferta económica respecto a la ejecución del contrato.</b>  | <b>45</b>     |
| <b>B.</b>      | <b>Mejora de las condiciones técnicas previstas como mínimas y necesarias en el presente pliego, relacionadas con los siguientes aspectos:</b>   | <b>55</b>     |
| <b>B.1.</b>    | <b>Menor duración del traslado aéreo de ida (Tenerife-Pekín) de la carga, así como menor número de escalas.</b>  | <b>19</b>     |
| <b>B.2.</b>    | <b>Menor duración del traslado aéreo de regreso (Pekín-Tenerife) de la carga, así como menor número de escalas.</b>  | <b>19</b>     |
| <b>B.3.</b>    | <b>Entrega de la carga, una vez finalizado el vuelo de regreso, en la Sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife con anterioridad a la fecha establecida en el artículo 1 del Pliego.</b> | <b>14</b>     |

|       |  |     |
|-------|--|-----|
| B.4.  | Otras mejoras complementarias que oferten los licitadores. | 3   |
| TOTAL |  | 100 |

## **10º.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES**

**10.1.-** Las proposiciones y documentación complementaria, en sobres cerrados, se presentarán en días hábiles de NUEVE a CATORCE horas de LUNES a VIERNES en el Registro del Patronato Insular de Música (sito en la 3ª planta del Edf. TEA Tenerife Espacio de las Artes, avda. San Sebastián, nº 8, 38.003 de Santa Cruz de Tenerife) o los SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife (sito en el Centro de Servicios al Ciudadano, en la calle Bravo Murillo, 38.071 de Santa Cruz de Tenerife), durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS naturales, de conformidad con lo que así autoriza el artículo 127 en relación con el artículo 143.2 de la L.C.S.P., contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando a las 18 horas del último día del plazo. En el supuesto de que el último día del plazo no sea hábil éste se entenderá que termina el siguiente día que sea hábil.

**10.2.-** De la misma manera, la presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá igualmente realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurrido diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**10.3.-** La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas contenidas en este pliego de condiciones sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**10.4.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en sobres cerrados, en el Registro del Patronato Insular de Música.

**10.5.-** Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación en el Patronato Insular de Música, sito en la 3ª planta del Edf. TEA Tenerife Espacio de las Artes, avda. San Sebastián, nº 8, 38.003 de Santa Cruz de Tenerife. Nº fax 922 239 617.

**10.6.-** Las proposiciones serán vinculantes para los licitadores que las presenten.

### **11º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**11.1.-** Las proposiciones expresadas en lengua castellana, estarán configuradas por dos (2) sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y de dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como la firma del licitador o persona que le represente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna proposición de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas según la legislación vigente en la materia.**

**11.2.-** Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

**SOBRE Nº1: Subtitulado "DOCUMENTACIÓN GENERAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA (INSTRUMENTOS MUSICALES Y CARGA COMPLEMENTARIA) A PRESTAR EN EL MARCO DE LOS CONCIERTOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE A REALIZAR EN EL MES DE JULIO DE 2009 A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA".**

Dicho sobre incluirá la documentación que se especifica a continuación:

**11.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- Documento Nacional de Identidad u otros documentos que acrediten la personalidad de los interesados cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto

fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

**11.2.2.-** Cuando se actúe en representación de otra persona física, o en representación de una persona jurídica, deberá acompañarse poder notarial debidamente bastantado por el Secretario del Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. No obstante, se eximirá al interesado de la cumplimentación de dicho bastanteo en el supuesto de que el mismo haya sido obtenido de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, y así conste expresamente en la certificación acreditativa de la correspondiente clasificación expedida por el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**11.2.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**11.2.4.-** Documentos acreditativos de la solvencia económica o financiera y de la solvencia técnica del empresario.

La acreditación de la solvencia económica o financiera del empresario se podrá justificar mediante los siguientes extremos:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuyo importe sea como mínimo equivalente al precio máximo de licitación y que cubra todo tipo de daños corporales, materiales y demás

perjuicios económicos causados con ocasión del ejercicio de la actividad realizada.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se dispongan de las referencias de dicho volumen de negocios.

A su vez, la acreditación de la solvencia técnica del empresario podrá ser justificada:

- Por relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, y relacionados con la actividad de viajes organizados, desplazamientos de grupo en eventos señalados, etc. A tal efecto, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Mediante una declaración indicando el material, instalaciones y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**11.2.5.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones con la Administración conforme al artículo 49 de la L.C.S.P., comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación de la declaración a que se refiere el párrafo anterior, mediante cualquiera de los medios precitados, lo es sin perjuicio de que la justificación acreditativa del requisito relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes deba exigirse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**11.2.6.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**11.2.7.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o bien en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, referente, en cualquier caso, al **grupo U, subgrupo 4, categoría A** en el supuesto de ser el empresario una agencia de viajes o al **grupo R, subgrupo 1, categoría A** en el supuesto de ser el empresario una empresa transportista en general le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere el artículo 11.2, subapartados primero y segundo, de este Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere el artículo 11.2.5, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Tanto el certificado del Registro de Contratistas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, como el del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

**SOBRE N°2: Subtitulado "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA (INSTRUMENTOS MUSICALES Y CARGA COMPLEMENTARIA) A PRESTAR EN EL MARCO DE LOS CONCIERTOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE A REALIZAR EN EL MES DE JULIO DE 2009 A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA".**

Comprenderá los siguientes extremos:

**1.- Proposición económica**, que se formulará estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo único de este pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime

fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso, la proposición sería rechazada.

Los interesados presentarán su oferta con claridad, estableciendo **el coste individualizado por pallet**, quedando finalmente determinado el precio de adjudicación del contrato en función del número de pallets de carga que el P.I.M. incluya en el traslado.

Se considerará que las proposiciones efectuadas por los licitadores engloban además del precio todos aquellos gastos que correspondan al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del presente Pliego.

Cuando sea presentada una proposición por una unión temporal de empresas, deberá estar firmada por los representantes de cada una de las respectivas empresas que configuran la mencionada unión. Asimismo, el empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**2.- Documentación que cada licitador presente y relativa a los criterios de adjudicación** a los que hace referencia el artículo 9.3 en sus respectivos apartados del presente pliego.

Todos los documentos relativos a los criterios económicos y técnicos de adjudicación deberán presentarse de forma clara y concisa para la mejor valoración de las proposiciones presentadas.

**11.3.-** Una vez entregada o remitida la documentación por los licitadores, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

**11.4.-** Terminado el plazo de recepción, la Administración del P.I.M. expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 10 del presente Pliego, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, la Administración del P.I.M. expedirá certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la Mesa de Contratación.

## **12º.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

**12.1.-** La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Un presidente, actuando como tal el Presidente Delegado del Patronato Insular de Música, o vocal de la Junta de Gobierno en quien delegue.

- Vocales:

El Gerente del Patronato Insular de Música, o personal del organismo en quien delegue.

La Secretaria Técnica del Patronato Insular de Música, o personal del organismo en quien delegue.

El Secretario del Patronato Insular de Música, o funcionario de la Secretaría en quien delegue.

La Interventora Delegada del Patronato Insular de Música o funcionario en quien delegue.

- Secretario: Un Técnico Superior de Administración General del Patronato Insular de Música.

Asimismo, la Mesa podrá designar al personal técnico que considere oportuno para recabar su opinión, actuando éstos con voz pero sin voto.

**12.2.-** La constitución de la Mesa tendrá lugar en las dependencias del Palacio Insular, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS a contar a partir del día siguiente al de vencimiento del plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, al establecido para recibir las presentadas en las oficinas de correo.

**12.3.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, una vez constituida la misma, procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

**12.4.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n° 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n° 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

- A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**12.5.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el artículo 10.3 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

### **13°.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

**13.1.-** A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

**13.2.-** La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

**13.3.-** La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la L.C.S.P., la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a

celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**13.4.-** La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación ([www.ost.es](http://www.ost.es)).

#### **14º.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**14.1.-** El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación ([www.ost.es](http://www.ost.es)), la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el I.G.I.C.

**14.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P. En caso de constituirse en forma de aval o mediante seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, en ambos casos deberá realizarse bastateo de los mismos por el Secretario del P.I.M.

Cuando se trate de garantía en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente de titularidad del P.I.M., Caja General de Ahorros de Canarias, número 2065/0155/34/2900010066, presentando el comprobante de ingreso en la Administración del P.I.M. para su formalización. Cuando se trate de aval o de seguro de caución, el mismo una vez bastateado, deberá presentarse ante el órgano de contratación.

**14.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la L.C.S.P.

**14.4.-** En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### **15º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.**

**15.1.-** El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación ([www.ost.es](http://www.ost.es)), que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**15.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del R.G.L.C.A.P.:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias del mismo.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acreditativa de no existir deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del R.G.L.C.A.P., habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**15.3.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto en que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**15.4.-** Las certificaciones a que se refieren los dos apartados precedentes deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del R.G.L.C.A.P. y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere el artículo 10.2.5. ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**15.5.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### **16º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

**16.1.-** Dentro de los días 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere el artículo anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

**16.2.-** Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la L.C.S.P., podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en los artículos 14 y 15 del presente Pliego.

## **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **17.1.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**17.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**17.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**17.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del R.G.C.L.A.P. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **18º.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**18.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración. En concreto, la ejecución se ajustará a las siguientes condiciones:

1. El representante de la empresa adjudicataria a que se refiere el artículo 1.3 del presente Pliego encargado de la mercancía (instrumentos musicales y carga complementaria), acompañará a los regidores durante todos los conciertos para atender el normal desarrollo de los trabajos que corresponda, así como cualquier incidencia que pueda producirse durante la ejecución del contrato.
2. Los gastos que genere la asistencia del representante de la agencia de viajes serán de cuenta de la entidad adjudicataria, asumiendo sin embargo este organismo los gastos de alojamiento en Pekín de dicho personal junto con el resto del grupo de viaje.
3. La empresa adjudicataria gestionará, de forma personal y directa, a través de un representante específicamente designado para ello, los trámites aduaneros correspondientes a la carga, tanto a la salida de Tenerife, como en el aeropuerto de destino, y al regreso a la isla. Estas actividades incluirán la correcta y precisa gestión, así como la realización y tramitación del Cuaderno ATA.
4. El adjudicatario gestionará los servicios con la máxima rapidez y eficacia, y prestará la atención personalizada que sea necesaria al personal del P.I.M. encargado de los conciertos, durante todo el período de tramitación previo a la misma, y durante su desarrollo.
5. El adjudicatario gestionará el transporte de la mercancía con la adecuada flexibilidad, adoptando soluciones ante las posibles incidencias que pudiesen surgir en los lugares en los que tendrá lugar la ejecución del contrato, o ante cambios puntuales que se deban realizar para el

adecuado desarrollo de los conciertos, aunque no sean prestaciones directamente contratadas por el adjudicatario.

**18.2.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el aquél haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la L.C.S.P. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere este artículo.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de gran difusión en la Provincia, hasta la cifra máxima de 800 euros, y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

c) Los tributos estatales, municipales y regionales, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, salvo el Impuesto General Indirecto Canario que debe ser soportado por la Administración, y que se indicará como partida independiente.

## **19º.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

**19.1.-** El adjudicatario presentará la correspondiente factura con los trabajos realizados, la cual deberá recibir el visto bueno de la Presidencia del P.I.M.

**19.2.-** El Patronato deberá abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición del documento que acredita los servicios publicitarios realizados durante el período contratado. Si se demorase en dicho pago, deberá abonar al contratista, a partir del vencimiento del referido plazo de sesenta días, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

Si la Administración demorase el pago de dicha factura por un período superior a cuatro (4) meses, el contratista podrá proceder a la suspensión de la ejecución del contrato, previa comunicación a la Administración con un mes de antelación.

Si la demora del pago superase los ocho (8) meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y resarcimiento de los perjuicios que por ello se le originen.

**19.3.-** En cualquier caso la factura que se presente deberá ser emitida de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, con indicación de los datos tributarios del I.G.I.C.

**19.4.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **20°.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER LABORAL DEL CONTRATISTA**

**20.1.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**20.2.-** El Patronato estará facultado para llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de esta obligación.

**20.3.-** El personal a emplear por la empresa contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Organismo Autónomo.

## **21°.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**21.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

**21.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

## **V. INCIDENCIAS DEL CONTRATO.**

### **22°.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 282 de la L.C.S.P. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la L.C.S.P.

### **23°.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.**

**23.1.-** Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la L.C.S.P., se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**23.2.-** Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la L.C.S.P.

## **VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **24°.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

### **25°.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**25.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la L.C.S.P.

**25.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

### **26°.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

**26.1.-** Cumplidas satisfactoriamente por el contratista las obligaciones derivadas del contrato y concluida la vigencia del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquél.

**26.2.-** La garantía definitiva con carácter general se devolverá contra presentación del original de la carta de pago expedida por la tesorería del Patronato Insular de Música, 6ª Planta del Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, nº 1.

Con carácter excepcional, se podrá devolver mediante servicio de correos certificado y con acuse de recibo, y siempre a petición del interesado, la garantía constituida a través de las modalidades señaladas en el artículo 14 del presente Pliego, excepto cuando se trate de la constituida en metálico, que podrá ser devuelta mediante transferencia bancaria.

## **VII. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

### **27º.- INTERPRETACIÓN**

La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

### **28º.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo podrá ser objeto de recurso de alzada ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife según lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Cabildo, y en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de dicho recurso pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## ANEXO ÚNICO

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....,  
natural de..... Provincia  
de....., con D.N.I.....,  
enterado del anuncio para contratar, mediante procedimiento abierto,  
tramitación urgente, los **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA  
(INSTRUMENTOS MUSICALES Y CARGA COMPLEMENTARIA) A  
PRESTAR EN EL MARCO DE LOS CONCIERTOS DE LA ORQUESTA  
SINFÓNICA DE TENERIFE A REALIZAR EN EL MES DE JULIO DE 2009 A  
LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**, así como del pliego de cláusulas  
administrativas particulares y prescripciones técnicas regulador del contrato,  
cuyo contenido acepto íntegramente y me comprometo a acatar, en  
nombre..... (propio o de la persona/s  
entidad/es que representa especificando en este último caso sus  
circunstancias), formulo proposición comprometiéndome a ejecutar el contrato  
de referencia por un precio unitario por pallet de.....euros.

Lugar, fecha y firma del licitador.

-----